

CÓMO DETERMINAR EL ORIGEN DE LOS PRODUCTOS TEXTILES

aduanas

LIBROS DE LA FUNDACIÓN ADUANERA 1

CÓMO DETERMINAR EL ORIGEN DE LOS PRODUCTOS TEXTILES

Jordi Bosch Infante

fundación
aduanera 
Fundación para la
Difusión del Conocimiento
y el Derecho Aduanero


consejo **intertextil** español

AROLA EDITORS

Colección LIBROS DE LA FUNDACIÓN ADUANERA
CÓMO DETERMINAR EL ORIGEN DE LOS PRODUCTOS TEXTILES

Edita: Arola Editors
Polígon Francolí, parcel·la 3
43006 Tarragona

Primera edició: Mayo del 2015
© Jordi Bosch Infante
© de esta edición: Arola Editors

Impresión: Gràfiques Arrels
ISBN: 978-84-94401-63-3
D.L.: T 863-2015

ÍNDICE

Prólogo	11
Presentación	13
Prefacio	15
1. INTRODUCCIÓN	17
2. LA DECLARACIÓN EN ADUANA: EL DUA	21
2.1. La cumplimentación del DUA	22
2.2. La responsabilidad en el DUA	27
3. LOS REGÍMENES ADUANEROS	31
4. LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	35
5. EL VALOR EN ADUANA	43
6. EL ORIGEN	51
6.1. Concepto de origen	51
6.2. Origen, procedencia y estatuto aduanero	52
6.3. Origen no preferencial y origen preferencial	53
7. EL ORIGEN NO PREFERENCIAL	55
7.1. Regla general	55
7.2. Reglas especiales	57
8. EL ORIGEN PREFERENCIAL	65
8.1. Acuerdos preferenciales	65
8.2. Fibras	70
8.2.1. Fibras naturales	70
8.2.2. Fibras sintéticas o artificiales discontinuas	71
8.3. Hilados	72
8.4. Tejidos	74
8.4.1. Tejidos que no son de punto	74
8.4.2. Tejidos de punto	81
8.5. Artículos confeccionados	82
8.6. Fornituras	86
8.7. Márgenes de tolerancia	87
8.7.1. Hilados y tejidos	87
8.7.2. Artículos confeccionados	94
8.8. Acumulación	97
8.8.1. Acumulación bilateral	98
8.8.2. Acumulación diagonal	99
8.8.3. Acumulación total	105

8.9. Justificación del origen preferencial	108
8.9.1. Certificados de origen	108
8.9.1.1. Certificado EUR.1	109
8.9.1.2. Certificado EUR-MED	111
8.9.2. Declaraciones en factura	111
8.9.2.1. Modelo general	112
8.9.2.2. Modelos de los acuerdos paneuromediterráneos	113
8.9.2.2.1. Declaración en factura EUR.1	113
8.9.2.2.2. Declaración en factura EUR-MED	114
8.9.2.3. Modelo de los acuerdos UE-Méjico y UE-Chile	115
8.9.2.4. Declaración de origen en los intercambios con Corea	116
8.10. Declaraciones del proveedor	118
8.10.1. Declaración del proveedor por envío	119
8.10.2. Declaración del proveedor a largo plazo	121
9. DECLARACIONES DE ORIGEN DE LOS PROVEEDORES	125
9.1. Base normativa	125
9.2. ¿Por qué son necesarias?	126
9.3. Modalidades	126
9.3.1. Declaración del proveedor por envío	127
9.3.1.1. Declaración del proveedor para productos que tienen el carácter de originarios a título preferencial	127
9.3.1.2. Declaración del proveedor para productos que no tienen el carácter de originarios a título preferencial	129
9.3.2. Declaración del proveedor a largo plazo	130
9.3.2.1. Declaración del proveedor a largo plazo para productos que tienen el carácter de originarios a título preferencial	131
9.3.2.2. Declaración del proveedor a largo plazo para productos que no tienen el carácter de originarios a título preferencial	133
9.4. Caso especial de Turquía	134
10. CERTIFICADOS DE INFORMACIÓN INF 4	137
10.1. ¿Por qué se solicitan?	137
10.2. ¿Quién los solicita?	137
10.3. ¿A quién deben solicitarse?	138
10.4. ¿Quién los expide?	139
10.5. ¿Qué ocurre si no se presentan?	139
11. INFORMACIÓN VINCULANTE EN MATERIA DE ORIGEN	141
12. LIQUIDACIÓN DEL IVA A LA IMPORTACIÓN	143
12.1. Base imponible	143
12.1.1. Regla general	143
12.1.2. Regla especial	145
12.2. Dedución del IVA a la importación	147
13. CASOS PRÁCTICOS	149

ANEXOS	171
ANEXO I. Documento único administrativo (DUA)	173
ANEXO II. Declaración de valor D.V.1	174
ANEXO III. Anexo 9 del Reglamento de aplicación del código aduanero	176
ANEXO IV. Anexo 10 del Reglamento de aplicación del código aduanero	180
ANEXO V. Notas introductorias a la lista del anexo II del Protocolo 4 del Acuerdo Euromediterráneo suscrito entre la Unión Europea y Marruecos	187
ANEXO VI. Productos textiles (capítulos 50 a 63) del anexo II del Protocolo 4 del Acuerdo Euromediterráneo suscrito entre la Unión Europea y Marruecos	193
ANEXO VII. Certificado de origen modelo EUR.1	209
ANEXO VIII. Declaración del exportador del certificado EUR.1	210
ANEXO IX. Certificado de origen modelo EUR-MED	211
ANEXO X. Certificado modelo A.TR	212
ANEXO XI. Certificado de información INF 4	213
ANEXO XII. Declaración del proveedor del certificado de información INF 4	214

PRÓLOGO

No es fácil encontrar libros que traten específicamente de aspectos prácticos aduaneros, por lo que me congratulo en que la Fundación Aduanera, en su interés por difundir y compartir el conocimiento sobre todo lo aduanero, publique este primer libro sobre el comercio internacional en la industria textil, uno de los sectores que representan una parte muy importante en el conjunto de la economía española, en sus distintas fases de diseño, producción y comercialización. El comercio internacional va unido a la participación de la aduana, y este manual, con un enfoque eminentemente práctico ayudará, sin duda, a aclarar algunas de las cuestiones, en muchos casos complejas, que se presentan en las operaciones de importación y exportación, con especial incidencia en lo relativo a la normativa de origen preferencial, elemento preponderante en el sector textil.

M^a Pilar Jurado Borrego
Directora Departamento Aduanas e Impuestos Especiales

PRESENTACIÓN

La Fundación para la Difusión del Conocimiento y el Derecho Aduanero, la Fundación Aduanera, tiene como objetivo desarrollar y promover la formación, la educación y la investigación en el campo del comercio internacional y el derecho aduanero, la difusión y el desarrollo de buenas prácticas aduaneras y la creación de programas de estudio superiores vinculados al derecho aduanero y al comercio internacional.

La difusión del conocimiento aduanero a través de manuales y libros de consulta, referidos a este amplio mundo, esta dentro del cumplimiento de su objetivo.

El manual que tiene en sus manos es el primero de la serie que la Fundación comienza a publicar.

Para su inicio se ha elegido un tema monográfico, la problemática del origen en relación con la industria textil, pensando que se debe poner de manifiesto el compromiso de la Fundación en su apoyo y ayuda a las empresas textiles que, en el desarrollo de su cometido, deben tener en cuenta la normativa aduanera.

La amplia, profunda y larga experiencia profesional de Jordi Bosch como gestor y subinspector de aduanas, permanentemente relacionado con las empresas textiles, ha permitido que nos ofrezca este cualificado trabajo del que le agradecemos nos haya confiado su publicación. De su éxito estamos seguros.

Agradecemos al Consejo Intertextil Español que se haya asociado con nosotros en el impulso de este manual, para poder difundir entre las empresas textiles los conocimientos aduaneros que precisan disponer en su comercio internacional.

Amigo lector, esperamos que te ayude a obtener la información que deseas conocer para tu empresa y/o actividad relacionada con el comercio exterior.

LA FUNDACIÓN ADUANERA

PREFACIO

Aunque posiblemente no debiera ser así, hay que reconocer la compleja realidad de gran parte del empresariado del sector Textil Moda español en la actualidad.

La obligada versatilidad de los responsables de las compañías, forzada en la mayoría de casos por la espinosa situación y por el pequeño tamaño de sus estructuras, hace de ellos auténticos y hábiles hombres orquesta que saben tocar la mayoría de los instrumentos, pero sin poder llegar a ser maestros en ningunos de ellos. Y en parte es debido a que dichos instrumentos son cada vez más difíciles, no sólo de tocar, si no de afinar con una mínima destreza.

La complejidad de los ámbitos que forman el día a día de nuestras empresas, la dedicación que exigen cada uno de ellos y el aumento de su número, apenas dejan tiempo de respiro que permita tener una visión clara de qué es lo importante y qué lo urgente.

Pero si algo tienen claro nuestros “directores de orquesta” es que uno de los principales instrumentos, el que posiblemente mejor debe sonar en todo momento, es el comercial. Tanto en su vertiente de compra como en el de las ventas.

Podríamos asegurar que la práctica totalidad de las empresas del sector Textil Moda han dedicado, y dedicarán, grandes esfuerzos en seguir puliendo, perfeccionando y orientando el “instrumento comercial” hacia la exportación de sus productos.

Por otro lado, la imparable globalización del comercio exige aplicar la máxima atención a la hora de decidir los mercados de compra más adecuados en cada ocasión.

La internacionalización y la compleja normativa que la rige requieren de unos conocimientos que no están al alcance de todos, reclama un tiempo del que no se dispone y plantea una enorme variedad de situaciones que desconocemos cómo afrontar.

A todos nos gustaría tener a nuestro lado a ese asesor amigo que nos guíase en los momentos de duda e incluso en los de la toma de decisiones.

Jordi Bosch ha conseguido con este libro, con esta guía práctica, plasmar y desarrollar ampliamente gran cantidad de ejemplos reales que se nos dan en el quehacer diario sobre el origen preferencial de los productos textiles, la normativa aduanera y la forma de entender y tratar el Comercio Internacional en la Industria Textil.

Se ha convertido, pretendiéndolo o no, en ese mentor aduanero que necesitamos junto a nosotros.

Será extraño no encontrar un modelo en el que nos podamos ver reflejados y que no pueda ayudarnos a solventar cualquiera de las múltiples situaciones que la normativa del comercio internacional nos presenta continuamente.

El profundo conocimiento del autor sobre el tema y el compromiso de la Fundación Aduanera de continuar ampliando la valiosa información aportada por Bosch a medida que la normativa evolucione, hace de este manual una herramienta imprescindible, de “cabecera”, para todo aquel que esté interesado en el Comercio Internacional Textil, sus secretos y las posibles alternativas de solución a casos prácticos para las empresas textiles y sus departamentos de compras y exportación.

Alejandro Laquidain
Presidente del Consejo Intertextil Español

1. INTRODUCCIÓN

Este manual va dirigido principalmente a todas las empresas del sector textil que tienen actividad comercial con países externos a la Unión Europea o que tienen clientes con dicha actividad, desde los fabricantes de hilados hasta los confeccionistas, pasando por los tejedores y por todas las empresas que se dedican a tintar, estampar o a realizar procesos de preparación o acabado de los tejidos. Su finalidad es eminentemente práctica, y con su elaboración se intenta proporcionar una herramienta de consulta para conocer y entender una parte importante de las peculiaridades que abarca la normativa aduanera con relación a todos los productos del sector textil, centrándose básicamente en la consideración del origen preferencial de estas mercancías.

En aras de la sencillez, no se pretende abarcar todo el abanico de posibilidades que presenta la normativa aduanera aplicable al sector textil ya que, como veremos a lo largo del presente manual, existen multitud de acuerdos preferenciales, cada uno de ellos con sus características específicas, lo cual hace prácticamente imposible desarrollar todas y cada una de las características propias de cada uno de ellos. Lo que se pretende es dar una visión global de la normativa aduanera aplicable, proporcionando las directrices básicas a seguir y los instrumentos necesarios para la búsqueda de la información adicional correspondiente.

Dentro del mundo en que vivimos y debido a la globalización de la economía, muchos procesos productivos se han internacionalizado y el movimiento de mercancías requiere el conocimiento de la normativa aduanera para su correcta aplicación, con el objetivo de prevenir y evitar posibles regularizaciones o procedimientos sancionadores de las aduanas.

Imaginemos, por ejemplo, el siguiente proceso de fabricación de unas camisas con una composición 100% algodón: el algodón se ha plantado y recolectado en la India, realizando en dicho país su cardado y peinado. Posteriormente este algodón se envía a Turquía, donde se le realizan diversas operaciones preparatorias para la hila-

tura y se elaboran hilados de algodón. Estos hilados de algodón se envían a Portugal, país en el que se realiza el proceso de tejeduría y de preblanqueado. Posteriormente el tejido se traslada a España donde se estampa en base a unos diseños elaborados en Italia. Por último, el tejido acabado se exporta a Marruecos, donde se realiza el corte y la confección de las camisas, importándose en España una vez acabadas. Aquí se empaquetan y se les colocan las etiquetas y alarmas. Ultimados todos los procesos, las camisas se exportan a Méjico, donde se venden a los destinatarios finales. ¿Cómo hay que declarar todos estos movimientos de mercancías? ¿Qué valor tendrá cada materia utilizada? ¿Qué valor tendrán las camisas acabadas? ¿Qué origen tendrán el hilado, el tejido sin estampar, el tejido acabado y la camisa acabada? ¿El diseño realizado en Italia debe incrementar el valor del tejido? ¿Repercute dicho diseño en el valor de las camisas? ¿Se deberán liquidar derechos de importación por las camisas cuando se importen de Marruecos o podrán aplicarse reducciones o exenciones arancelarias? ¿Qué origen deberá declararse para las camisas cuando se exporten a Méjico?

Si tengo un cliente al que le he vendido unos tejidos y me pide una declaración de origen preferencial, ¿tengo obligación de expedírsela?, ¿tengo obligación de conocer la normativa aduanera aunque yo no realice operaciones comerciales con países externos a la Unión Europea?

Si compro unos hilados en crudo en Turquía y les realizo diversas operaciones de acabado en España, ¿los hilados adquieren origen España?, ¿puedo extender una declaración de origen preferencial a mis clientes?

El objetivo de este manual es tratar de dar respuesta a todas estas preguntas y a las que encontraremos a lo largo de su exposición.

Desde el punto de vista aduanero, hay que dejar claro que no es lo mismo operar con una empresa de la Unión Europea que con una compañía ubicada fuera de la Unión. Recordemos que los 28 países integrantes en la actualidad de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía y Suecia.

Todos los Estados miembros de la Unión Europea forman una unión aduanera, de tal forma que cualquier movimiento de mercancías entre los países pertenecientes a esta zona es libre y no debe declararse a efectos aduaneros. De hecho, estos movimientos de mercancías que anteriormente tenían la consideración de importaciones y exportaciones, actualmente no lo son, denominándose introducciones y expediciones, respectivamente. Por otro lado, cualquier movimiento de mercancías entre países externos a la Unión Europea y la propia Unión Europea implica un control

aduanero. Este control aduanero se realiza tanto a la salida de las mercancías del territorio aduanero de la Unión Europea (exportación) como a la entrada (importación) y se formaliza en declaraciones aduaneras, las cuales constituyen declaraciones tributarias, con las correspondientes responsabilidades aduaneras y fiscales de los declarantes en relación con los datos que se declaran en ellas. Estas declaraciones aduaneras se cumplimentan en un modelo oficial denominado documento único administrativo (DUA), el cual, aunque no lo cumplimente directamente el importador o el exportador (normalmente lo formaliza un representante autorizado), pasamos a estudiar seguidamente con cierto detalle.

2. LA DECLARACIÓN EN ADUANA: EL DUA

El documento único administrativo (DUA) es el documento donde se formaliza la declaración aduanera y está regulado por normativa de la Unión Europea y por normativa nacional. Los modelos y las instrucciones para su cumplimentación están desarrollados en el código aduanero comunitario,¹ en su Reglamento de aplicación² y en una resolución del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de España.³

El DUA tiene el formato que figura en el anexo I de este manual. Para consultar el formulario completo del DUA puede accederse al anexo 31 del Reglamento (CEE) nº 2454/93, de la Comisión (DOUE nº L 253, de 11.10.93), en el *Diario Oficial de la Unión Europea* a través de su acceso directo en la página web de EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/oj/direct-access.html>). La búsqueda debe realizarse por año (1993), por mes (octubre), por fecha (11/10/1993) y por serie y número (L 253). Dentro de este Reglamento el formulario del DUA se encuentra en el anexo 31, en las páginas 496 a 511 del documento en formato PDF.

En los apartados siguientes abordamos cómo cumplimentar las principales casillas del DUA y la responsabilidad aduanera y fiscal de los que lo presentan y de los que intervienen en la operación que en él se declara.

¹ Reglamento (CEE) nº 2913/92, del Consejo (DOUE nº L 302, de 19.10.92).

² Reglamento (CEE) nº 2454/93, de la Comisión (DOUE nº L 253, de 11.10.93).

³ Resolución de 11 de julio de 2014, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se recoge las instrucciones para la formalización del documento único administrativo (DUA) (BOE de 21 de julio de 2014). Esta Resolución se aplica desde el 22 de julio de 2014. Para declaraciones anteriores a esta fecha se aplica la Resolución de 27 de junio de 2012, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 17 de julio de 2012).

2.1. LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DUA

En el DUA se declaran datos fundamentales para regular la situación jurídica de las mercancías amparadas por dichas declaraciones y sus implicaciones aduaneras y fiscales. Las casillas más importantes que cumplimentamos, a modo de ejemplo, son las siguientes:

- *Destinatario de las mercancías* (casilla nº 8): En las importaciones esta persona, física o jurídica, es el sujeto pasivo de los impuestos que se liquidan en la declaración. Debe declararse el nombre o razón social, la dirección completa y el EORI, que es el número de registro e identificación de operadores económicos a efectos aduaneros (en el caso español, como norma general es el código ES al cual se le añade el NIF).

8 DESTINATARIO Nº

- *Declarante / Representante* (casilla nº 14): Persona física o jurídica que representa al importador o al exportador y que cumplimenta y presenta el DUA en su nombre. Esta casilla tiene una triple función:
 - Identificar al representante del importador.
 - Indicar el carácter de la representación.
 - Indicar la autorización de despacho.

El carácter de la representación, tal y como veremos en el apartado siguiente, es fundamental a la hora de determinar responsabilidades. Esta representación puede ser directa o indirecta y se identifica con un código. Así, la representación indirecta se identifica con el código “3”.

La autorización de despacho se refiere al documento que todo representante debe tener de su representado (apoderamiento) y que le permite la presentación de la declaración aduanera en su nombre. Esta autorización puede ser para una operación concreta, en cuyo caso se deberá indicar el código “O”, o global. En este último caso, debe estar registrada y debe declararse el número de registro de la autorización en la aduana, el cual se comprueba de forma automática.

14 DECLARANTE/REPRESENTANTE Nº

- *Condiciones de entrega* (casilla nº 20): Deben declararse las condiciones de entrega según el código INCOTERMS que figura en la factura, ya que toda

transacción comercial internacional debe incluirlas. En la 1.^a subcasilla debe incluirse el código INCOTERMS de tres letras. En la 2.^a subcasilla se indicará el punto geográfico al que se refiere el código anterior. La 3.^a subcasilla debe incluir un código en función de dónde esté situado ese punto geográfico. Por ejemplo, si compramos con las condiciones de entrega franco fábrica Tánger, deberemos declarar la codificación “EXW TÁNGER 3”, donde “EXW” significa “en fábrica”, “TÁNGER” el lugar donde está ubicada la fábrica, y el código “3” que ese lugar está ubicado fuera de la Unión Europea.

20	CONDICIONES DE ENTREGA
----	------------------------

- *Divisa e importe total factura* (casilla nº 22): En esta casilla debe declararse el importe de la factura comercial y la divisa en la que esté expresada la factura. En la 1.^a subcasilla debe declararse la clave de la divisa y en la 2.^a subcasilla el importe total que figura en la factura, aunque no hubiera movimiento de divisas.

22	DIVISA E IMPORTE TOTAL FACTURA
----	--------------------------------

- *Bultos y descripción de mercancías. Marcas y numeración-número y clase. N° contenedor/es.- Número y clase* (casilla nº 31): En esta casilla deben declararse las mercancías de tal forma que permita una perfecta identificación de las mismas para su correcta clasificación arancelaria. Debe declararse el número de bultos y su clase, según la clave correspondiente al tipo de bultos (por ejemplo, una caja de cartón se declara con el código “BX”).

También deben declararse las marcas externas de los bultos, su numeración y, en su caso, el número de contenedor. También deben describirse las mercancías con su denominación comercial, número de unidades y todos los demás elementos necesarios para su clasificación arancelaria. No sirven descripciones genéricas como “tejidos”, “confección” o “prendas”; debe indicarse, por ejemplo, que se trata de 8.000 metros lineales de tejido no de punto, de composición 100% algodón, de ligamento tafetán, estampado, con un peso de 200 gramos por metro cuadrado, o que se trata de 10.000 unidades de pantalones de punto, de algodón, para mujeres.